JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de enero de dos mil dieciséis (2016)

Auto de Interlocutorio Nº 091

Radicación: 76001-33-33-006-2015-00452-00
Acción: Popular
Accionante: Arturo Tulcan Hernández y otros
Accionados: METROCALI S.A.

Los señores Arturo Tulcán Hernández y otros, actuando en nombre propio, instauran demanda de Acción Popular, en contra de METROCALI S.A., con el fin de que se le protejan los derechos colectivos previstos en los literales h), j) y m) del artículo 4 de la Ley 472 de 1998 y los artículos 1, 2, 11, 16, 23 y 47 de la Constitución Política.

Una vez analizada la demanda y sus anexos, se concluyó que ésta no cumplía con las disposiciones legales, toda vez que no se había allegado copia de la petición radicada ante la entidad accionada y previo a la presentación de la demanda, en cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 472 de 1998 y 1437 de 2011 y por haber advertido algunas irregularidades en cuanto a los poderes allegados.

Ante los defectos encontrados, por medio del Auto No. 1018 de 18 de diciembre de diciembre de 2015 se procedió a inadmitir la demanda; dentro del término otorgado -10 días- la parte actora presentó memorial tendiente a subsanar las falencias advertidas por el Despacho.

Es así, como el apoderado e la parte actora allega al plenario copia de la petición radicada ante la entidad accionada el 22 de septiembre de 2015 en la que se acreditan los requisitos exigidos en la normatividad citada.

Ahora, en cuanto a la solicitud elevada por el señor Jose E. Ríos Alzate en cuanto a los poderes allegados al plenario y teniendo en cuenta que los mismos no fueron otorgados con el lleno de los requisitos legales exigidos para tal fin, el Despacho lo tendrá a él como accionante en la presente acción constitucional; téngase en cuenta además, que según los artículos 12 y 13 de la coitada ley 472 de 1998, toda persona natural o jurídica puede ejercer acciones populares y quienes así lo hagan podrán actuar por sí mismos o por quien actúe en su nombre, con el fin de proteger derechos e intereses colectivos.

Así las cosas, advierte el Despacho que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 18 de la ley 472 de 1998, razón por la cual se admitirá.

En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1. **ADMÍTASE** la demanda que en ejercicio de la Acción Popular presenta señor Jose E. Ríos Alzate en contra de METROCALI S.A.

2. **NOTIFÍQUESE** personalmente al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la entidad METROCALI S.A.

3. **COMUNÍQUESE AL MINISTERIO PÚBLICO,** con el fin de que intervenga como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos así como también a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO** (art. 21 Ley 472/98, inciso 6).

4. **EN CUMPLIMIENTO a** lo dispuesto en el Art. 80 de la Ley 472 ibídem, envíese copia de la demanda, del presente auto admisorio y del fallo definitivo cuando lo hubiere, a la DEFENSORIA DEL PUEBLO.

5. **CÓRRASE** traslado de la demanda al demandado por el término de diez (10) días para contestarla. Infórmese que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda. (Ley 472 de 1998, artículo 21 incisos 1 y 3 y art. 22).

6. La parte interesada **FIJARÁ AVISO INFORMANDO A LA COMUNIDAD** sobre la existencia de la presente acción popular, a través de un medio masivo de comunicación o cualquier mecanismo eficaz del lugar de residencia de los eventuales beneficiarios (Prensa o radio). Debiendo el interesado allegar al plenario copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el aviso; y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente al escrito, se allegará constancia sobre su emisión o transmisión suscrita por el administrador o funcionario de la emisora. (Artículo 21 incisos 1 y 2 de la ley 472 de 1998).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
JUEZ

LHOH

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
013
Feb. 04. 2016
Dicely

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto Interlocutorio N° 87

Proceso: 76001 33 31 006 2014 00380 00
Acción: Reparación Directa
Demandante: María Celenia Perea Moreno y Otros
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Una vez vencido el término de traslado de la demanda, pasa a Despacho el proceso de la referencia, para decidir sobre la solicitud de llamamiento en garantía presentado con la contestación de la demandada por la Previsora S.A. Compañía de Seguros, entidad llamada en garantía en el presente proceso.

En primer lugar, se observa que la entidad la Previsora S.A. Compañía de Seguros contestó la demanda dentro del término legal y solicitó se vinculara al proceso en calidad de llamadas en garantía a QBE Seguros S.A., ALLIANZ Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y AXA COLPATRIA Seguros S.A., en razón a que el contrato de Seguro de Responsabilidad Civil tomado mediante la Póliza N° 1005575 con cobertura vigente desde el 24 de diciembre de 2011 hasta el 16 de enero de 2013 se expidió bajo la modalidad de coaseguro y las entidades en cita cubren cada un porcentaje del riesgo asegurado.

Revisada la solicitud se encuentra que las misma reúne los requisitos indicados en el artículo 225 del CPACA y que fue presentada dentro de la oportunidad legal, esto es, dentro del término de traslado para contestar la demanda de conformidad con lo establecido por el artículo 172 del CPACA, por tal motivo, se ordenará la vinculación al proceso de las compañías: i) QBE Seguros S.A., ii) ALLIANZ Seguros S.A., iii) Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y iv) AXA COLPATRIA Seguros S.A., en calidad de llamada en garantías de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

De otra parte si bien

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

1° ADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la apoderada judicial de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

2° VINCULAR al proceso a las compañías: i) QBE Seguros S.A., ii) ALLIANZ Seguros S.A., iii) Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y iv) AXA COLPATRIA Seguros S.A. en calidad de llamadas en garantía de la Previsora S.A. Compañía de Seguros.

3°. NOTIFÍQUESE personalmente el llamamiento en garantía a i) QBE Seguros S.A., ii) ALLIANZ Seguros S.A., iii) Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y iv) AXA COLPATRIA Seguros S.A. en la forma y términos indicados en los artículos 197, 198 y 199 del CPACA, teniendo en cuenta las modificaciones consagradas en el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012. Lo anterior de

conformidad con lo establecido en el artículo 66 del CPG aplicable a la presente acción en virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del CPACA.

4°. CÓRRASE traslado del llamamiento en garantía a i) QBE Seguros S.A., ii) ALLIANZ Seguros S.A., iii) Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. y iv) AXA COLPATRIA Seguros S.A. por el término de 15 días, de conformidad con el artículo 225 del CPACA y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

5°. RECONÓZCASE personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la parte demandada a la abogada Gloria Helena Herrera Avila, identificada con C.C. N° 41.777.945 y T.P N° 184.842 del C.S. de la J. en los términos del poder a ella conferido el cual obra a folio 413 del cuaderno principal número dos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
JUEZ

NOTIFICADO

013
feb. 04. 2016

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de febrero del dos mil dieciséis (2016)

Auto de Sustanciación Nº 154

Radicación: 76001-33-33-006-2014-00068 - 01
Demandante: Flor Ligia Gómez González
Demandada: Municipio de Palmira-Valle del Cauca
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral

En atención a lo resuelto mediante sentencia fechada veintisiete (27) de noviembre de 2015, proferida por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, Magistrado Ponente Doctor Oscar Silvio Narváez Daza, la cual dispuso:

> *"**CONFIRMAR** la sentencia del 17 de septiembre de 2014, proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Cali, que fuera aquí impugnada..."*

En virtud de lo anterior, esta Agencia judicial ordenará obedecer y cumplir lo dispuesto por el Superior.

En consecuencia, se

DISPONE:

1.- OBEDÉZCASE YCÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, quien mediante sentencia del 27 de noviembre de 2015 confirmó la providencia proferida por esta instancia judicial el 17 de septiembre del 2014.

2. Por Secretaría

2.1. PROCÉDASE a la liquidación de costas ordenadas en la sentencia de primera instancia, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTALORA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notifica por:
Estado N° 013
De feb. 04. 16
Secretario,

J.O.F

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 153

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00160 00**
Medio de Control	**: Reparación Directa.**
Demandante	**: Jefferson Gonzalez Carabalí y otros.**
Demandado	**: Municipio de Santiago de Cali.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 25 abril de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Llamada en garantía La Previsora S.A. compañía de seguros, al Dr. Orlando Lasprilla Vásquez identificado con C.C. Nº 14.974.403 y T.P. Nº 26.812 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 138 al 139 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO JUEZ

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 13
De Feb 04. 2016
LA SECRETARIA, Olcay

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 152

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00011 00**
Medio de Control	**: Reparación Directa.**
Demandante	**: Bairo Antonio Paneso García.**
Demandado	**: Municipio de Santiago de Cali y otros.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 13 de abril de 2016 a las 2:00 P.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la Llamada en garantía La Previsora S.A. compañía de seguros, a la Dra. Marisol Duque Ossa identificada con C.C. N° 43.616.421 y T.P. N° 108.848 del C.S. de la J. en los términos del poder a ella conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 160 al 176 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6° ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 013
De Feb. 04. 2016
LA SECRETARIA, Diana.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 151

Proceso	**: 76001 33 33 006 2014 00478 00**
Medio de Control	**: Reparación Directa.**
Demandante	**: Yilmer Andrés Vidal Carabalí y otros.**
Demandado	**: Municipio de Santiago de Cali y otros.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 29 de abril de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la Llamada en garantía La Previsora S.A. compañía de seguros, a la Dra. Jaqueline Romero Estrada identificada con C.C. Nº 31.167.229 y T.P. Nº 88.551 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 499 al 500 del Cdno ppal N° 2 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 6o ADMINISTRATIVO
JUEZ
CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 018
De Feb. 04. 2016
LA SECRETARIA, Diana

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 150

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00003 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Inversiones G y D Ltda.**
Demandado	**: Municipio de Santiago de Cali.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 10 de mayo de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Municipio de Santiago de Cali, al Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. Nº 94.382.861 y T.P. Nº 128.344 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Karen Lorena Hernández Bustos identificada con C.C. Nº 1.130.615.063 y T.P. Nº 181.572 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 225 al 234 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6o. ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 013
De Feb. 04. 2016
LA SECRETARIA,

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 149

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00253 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Red de Salud Centro E.S.E.**
Demandado	**: Municipio de Santiago de Cali.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 26 abril de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Municipio de Santiago de Cali, al Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. Nº 94.382.861 y T.P. Nº 128.344 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Karen Lorena Hernández Bustos identificada con C.C. Nº 1.130.615.063 y T.P. Nº 181.572 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 59 al 68 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6o. ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 013
De feb. 04. 2016

LA SECRETARIA, Daly

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 148

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00241 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Red de Salud del Sur Oriente E.S.E.**
Demandado	**: Municipio de Santiago de Cali.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 27 abril de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Municipio de Santiago de Cali, al Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. N° 94.382.861 y T.P. N° 128.344 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Karen Lorena Hernández Bustos identificada con C.C. N° 1.130.615.063 y T.P. N° 181.572 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 53 al 62 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6o. ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 13
De feb. 04 - 2016
LA SECRETARIA, Daury

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 147

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00247 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Blanca Fabiola Duque de Bolívar.**
Demandado	**: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 14 abril de 2016 a las 3:00 P.M. con el fin de continuar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Requiérase a la entidad accionada con el fin de que designe apoderado judicial que defienda sus intereses en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 6o. ADMINISTRATIVO
JUEZ
CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 13
De Feb. 04. 2016

LA SECRETARIA, _____

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 146

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00276 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Regulo Calvache Delgado.**
Demandado	**: Nacion – Ministerio de Defensa – Ejercito Nacional.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 15 abril de 2016 a las 3:00 P.M. con el fin de continuar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la entidad accionada a la abogada Lina Maria Segura Cubillos identificada con C.C. Nº 29.661.094 y T.P. Nº 134.749 del C.S. de la J. en los términos del poder a ella conferido el cual obra del folio 71 al 79 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6o. ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 13
De feb. 4. 2016

LA SECRETARIA, _____

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 145

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00275 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Javier Fernando Orozco Arango.**
Demandado	**: Nacion – Ministerio de Defensa – Agencia Logística de las Fuerzas Militares.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 15 abril de 2016 a las 2:00 P.M. con el fin de continuar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderada de la entidad accionada a la abogada Clara Patricia Luengas Sánchez identificada con C.C. Nº 53.165.921 y T.P. Nº 189.042 del C.S. de la J. en los términos del poder a ella conferido el cual obra del folio 89 al 102 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 6o ADMINISTRATIVO
JUEZ
CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 13
De Feb 04. 2016

LA SECRETARIA, Dicy

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 144

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00277 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Daralia Peña Lucumi.**
Demandado	**: Hospital Universitario del Valle.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 15 abril de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de continuar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderada del Hospital Universitario del Valle del Cauca a la abogada Mónica Buritica Ortiz identificada con C.C. N° 66.905.371 y T.P. N° 86.601 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra del folio 26 al 34 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

J.M.G

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 6o. ADMINISTRATIVO
JUEZ
CALI

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 013
De feb.04.2016

LA SECRETARIA, Dcuy

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 143

Proceso	**: 76001 33 33 006 2014 00427 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Maria Patricia Patiño de Bernal.**
Demandado	**: Alianza Fiduciaria S.A. y otro**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 14 abril de 2016 a las 2:00 P.M. con el fin de continuar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Nacion – Ministerio de Hacienda y Crédito Público al abogado Fabio Hernán Ortiz Riveros identificado con C.C. Nº 79.240.101 y T.P. Nº 145.538 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra del folio 267 al 268 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6o ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 13
De Feb. 04. 2016

LA SECRETARIA, Dicky

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 142

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00256 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Elizabeth Toro Cárdenas.**
Demandado	**: Municipio de Santiago de Cali.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 14 abril de 2016 a las 9:30 A.M. con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Municipio de Santiago de Cali, al Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. N° 94.382.861 y T.P. N° 128.344 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto a la abogada Luz Mary Gonzalez Aguirre identificada con C.C. N° 31.940.570 y T.P. N° 123.826 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 57 al 64 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6o ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 013
De Feb.04.2016

LA SECRETARIA, Diana

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 141

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00249 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Florentina Figueroa Mancera.**
Demandado	**: Nacion – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 13 de abril de 2016 a las 9:30 A.M con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Nacion – Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al Dr. Juan David Uribe Restrepo identificado con C.C. N° 1.130.668.110 y T.P. N° 204.176 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 67 al 73 del expediente.

3°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Municipio de Santiago de Cali, al Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. N° 94.382.861 y T.P. N° 128.344 del C.S. de la J. y como apoderado sustituto al abogado William Danilo Gonzalez Mondragón identificado con C.C. N° 16.606.567 y T.P. N° 44.071 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 85 al 92 del expediente.

4°.- Requiérase a la Fiduciaria la Previsora S.A. con el fin de que designe apoderado judicial que defienda sus intereses en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6o. ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

J.M.G.

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 013
De Feb.04.2016

LA SECRETARIA, Dicuy

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 140

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00234 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Martha Cecilia Gonzalez Restrepo.**
Demandado	**: Nacion – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 13 de abril de 2016 a las 9:30 A.M con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Requiérase al Departamento del Valle del Cauca con el fin de que designe apoderado judicial que defienda sus intereses en el presente asunto.

3°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Nacion – Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y la Fiduciaria la Previsora S.A., al Dr. Juan David Uribe Restrepo identificado con C.C. N° 1.130.668.110 y T.P. N° 204.176 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 66 al 72 y 73 al 82 del expediente respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6o. ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G.

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 13
De feb. 04. 2016
LA SECRETARIA, Diana

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 139

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00271 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Luz Dary Melo Sánchez.**
Demandado	**: Nacion – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otro.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 13 de abril de 2016 a las 9:30 A.M con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Nacion – Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al Dr. Juan David Uribe Restrepo identificado con C.C. N° 1.130.668.110 y T.P. N° 204.176 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 55 al 61 del expediente.

3°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado principal del Municipio de Santiago de Cali, al Dr. Carlos Humberto Sánchez Llanos identificado con C.C. N° 94.382.861 y T.P. N° 128.344 del C.S. de la J. y como apoderada sustituta a la abogada Catherine Caicedo Arias identificada con C.C. N° 31.710.159 y T.P. N° 138.033 del C.S. de la J. en los términos del poder a ellos conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 62 al 86 al 94 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6o. ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G.

NOTIFICACION POR ESTADO

En auto anterior se notifica por:
Estado No. 13
De feb. 04. 2016

LA SECRETARIA, _____

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 03 FEB 2016

Auto de Sustanciación N° 138

Proceso	**: 76001 33 33 006 2015 00267 00**
Medio de Control	**: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.**
Demandante	**: Edison Escobar Ortiz.**
Demandado	**: Nacion – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y otros.**

Visto el informe Secretarial que antecede, el Despacho procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En consecuencia se,

RESUELVE

1°.- Fíjese fecha y hora para el día 13 de abril de 2016 a las 9:30 A.M con el fin de celebrar la Audiencia Inicial dentro del proceso de la referencia que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

2°.- Requiérase al Municipio de Santiago de Cali y la Fiduciaria la Previsora S.A. con el fin de que designen apoderado judicial que defienda sus intereses en el presente asunto.

3°.- Reconózcase personería amplia y suficiente para actuar como apoderado de la Nacion – Ministerio de Educación - Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al Dr. Juan David Uribe Restrepo identificado con C.C. N° 1.130.668.110 y T.P. N° 204.176 del C.S. de la J. en los términos del poder a él conferido el cual obra con todos sus soportes legales del folio 73 al 79 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FERNANDO ORTEGA OTÁLORA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO 6to ADMINISTRATIVO JUEZ CALI

J.M.G.

NOTIFICACION POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 013
De feb. 04. 2016

LA SECRETARIA, _____